



CONVOCATORIA DE SUBVENCIÓN AL FOMENTO DE INVERSIONES EN PEQUEÑAS EXPLOTACIONES AGRARIAS DE LA PALMA Y A LA RECUPERACIÓN DE PARCELAS AGRÍCOLAS EN ABANDONO EN LAS MEDIANÍAS DE LA ISLA (LÍNEA 6.2)

1.- NORMA REGULADORA DE LA CONVOCATORIA.

Las Bases Generales Reguladoras de las Subvenciones del Cabildo Insular de La Palma, en materia de Agricultura, Ganadería y Pesca, aprobadas por la Comisión del Pleno de Agricultura, Ganadería, Pesca, Bienestar Animal y Soberanía Alimentaria del Excmo. Cabildo Insular de La Palma, en Sesión celebrada el 27 de marzo de 2025, en virtud de delegación efectuada por el Pleno en Sesión Extraordinaria celebrada el día 26 de abril de 2018, publicadas de forma provisional en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife nº 40 de fecha 2 de abril de 2025 y posteriormente de forma definitiva en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, nº 64 de fecha 28 de mayo de 2025, así como en la Sede electrónica de la Corporación <https://sedeelectronica.cabildodelapalma.es>.

En todo lo no previsto en las citadas bases se estará a lo dispuesto en los preceptos básicos de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el Reglamento de la misma probado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, la Ordenanza General de Subvenciones del Cabildo de La Palma, los preceptos no básicos de la Ley 38/2003 y su Reglamento y supletoriamente la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En relación con el cumplimiento de la normativa europea se acoge al régimen de minimis establecido en los Reglamentos (UE) relativos a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de minimis.

2.- CREDITO PRESUPUESTARIO.

El importe total del crédito destinado a la presente convocatoria es de DOSCIENTOS DOS MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y UN EUROS (202.681,00€) del Estado de Gastos del Presupuesto General de la Corporación para el ejercicio económico 2026, de los cuales 178.681€ se destinarán a inversiones en pequeñas explotaciones y 24.000€ para la recuperación de parcelas agrícolas en abandono, distribuidos de la siguiente manera:

1.- Para inversiones en pequeñas explotaciones:

- **120.000€**, con cargo a la aplicación presupuestaria **419/77901 (R.C. nº de operación 12026000051575/6).**
- **58.681€** con cargo a la aplicación presupuestaria **419/78900 (R.C. nº de operación 12026000051575/7).**

2.- Para la recuperación de parcelas agrícolas en abandono.

- **12.000€** con cargo a la aplicación presupuestaria **419/47900 (R.C. nº de operación 12026000051575/8).**
- **12.000€** con cargo a la aplicación presupuestaria **419/48900 (R.C. nº de operación 12026000051575/9).**

Excepcionalmente, de conformidad con el artículo 58.2 del Real decreto 887/2006, de 21 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, además de la cuantía total máxima dentro de los créditos

disponibles señalados anteriormente, se podrá fijar una cuantía adicional, sin que se requiera de una nueva convocatoria, ni de un nuevo plazo de presentación de solicitudes, quedando condicionada la efectividad de esta cuantía adicional, a la disponibilidad de crédito presupuestario, como consecuencia de una generación, ampliación o incorporación de crédito, siempre que la modificación presupuestaria precisa para ello se realice previa a la resolución de la concesión de la subvención.

La cuantía máxima a incrementar será igual al importe total del crédito inicial destinado a la presente convocatoria.

3.- OBJETO, CONDICIONES Y FINALIDAD.

La presente subvención tiene por objeto tanto financiar los gastos de inversión o equipamiento que se realicen en las explotaciones agrarias de La Palma, para facilitar a los titulares de estas explotaciones el acceso a mejoras que redunden en el aumento de la calidad, ahorro de costes y en definitiva, incremento de la rentabilidad económica; como recuperar y poner en producción parcelas agrícolas que hayan estado sin cultivar durante los tres últimos años, en las que se ejecute las labores necesarias para su acondicionamiento y cultivo, cumpliendo con los requisitos establecidos en las Bases Generales reguladoras de esta convocatoria.

En el caso de inversiones en explotaciones agrarias, sólo serán subvencionables aquellas que se incluyan en los costes de inversión relacionados en el anexo I de Costes Unitarios de la presente convocatoria, que a modo enunciativo pero no limitativo se detallan:

- Instalaciones de riego o sistemas de fertirrigación.
- Maquinaria agrícola y aperos.
- Equipo para tratamientos fitosanitarios.
- Instalaciones para la protección o conducción de cultivos.
- Instalaciones para la protección de los animales.
- Otros equipos y maquinarias similares para la mecanización de las explotaciones agrícolas.
- Inversiones en explotaciones ganaderas.

No serán subvencionables:

- Inversiones destinadas a la reparación o de simple sustitución.
- Instalaciones, equipos y maquinarias que no sean para uso agrario.
- Adquisición de bienes de segunda mano.
- Inversiones totales aprobadas para cada subsector (agrícola y ganadero) que sean inferiores a 600,00 € o superiores a 5.000 €.
- Equipos, maquinarias y aperos por duplicado, bien sea subvencionados en convocatorias anteriores, o en la misma solicitud de esta subvención.
- Inversiones no contempladas en el listado de costes unitarios publicados en la convocatoria correspondiente.

El presupuesto máximo solicitado en el total de las inversiones, para poder acogerse a esta subvención, no podrá ser superior a cinco mil euros (5.000€) para cada uno de los subsectores (agrícola y ganadero), incluyendo el I.G.I.C. En ningún caso el coste de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor del mercado.

En el caso de recuperación de parcelas. Serán subvencionables aquellas actuaciones tendentes a la consecución del fin principal de esta ayuda, es decir, la recuperación de tierras agrícolas sin cultivo por abandono, a través de alguna/s de las siguientes labores realizadas para el acondicionamiento del terreno:

- Desbroce y limpieza de matorral.
- Subsolado del terreno.
- Pases de cavadora, rotovator, arado, cultivador y/o azada rotativa.
- Despedregado

- Enmienda orgánica
- Apertura de hoyos para árboles.
- Transporte de residuos a vertederos.

Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 31 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, no se considerarán en ningún caso subvencionables los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación ni los impuestos personales sobre la renta.

4.- REQUISITOS PARA SOLICITAR LA SUBVENCIÓN Y FORMA DE ACREDITARLOS.

En el caso de inversiones en explotaciones agrarias, podrán solicitar la subvención de la presente convocatoria, las personas físicas o jurídicas que sean titulares de las explotaciones o bien que tengan la disponibilidad de las mismas, que cumplan con el resto de requisitos definidos en las bases, y que realicen las inversiones subvencionables en su explotación con el compromiso de mantener esta titularidad o disponibilidad, al menos, durante cinco años a contar desde la concesión de la ayuda.

Se deberá cumplir con los siguientes requisitos para la concesión de la subvención:

- Para inversiones en agricultura, ser titulares o tener la disponibilidad de una explotación agrícola en producción de al menos 0,1 UTA (Unidad de Trabajo Agrario), según los módulos publicados en la Resolución N° 870/2024 de 17/04/2024 de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Pesca del Gobierno de Canarias. En el caso de solicitudes que contemplen la recuperación de parcelas, la superficie a recuperar computará a efectos del cálculo de las UTAs.
- Para inversiones en ganadería, la explotación debe estar inscrita en el Registro de Explotaciones Ganaderas de Canarias (REGAC). Solo se admitirán aquellas dedicadas al ganado vacuno, ovino-caprino, porcino, avícola (gallinas de puesta o de carne), apícola y cunícola, siempre que tengan al menos una Unidad de Ganado Mayor (1 UGM) según los módulos publicados en la Resolución N° 1391/2024 de 14/06/2024 de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Pesca del Gobierno de Canarias.
- La persona solicitante deberá contar con unos ingresos provenientes de la actividad agraria de al menos un 7 % de la Renta de Referencia Agraria (RRA), publicada anualmente por el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación (MAPA). Se tomará la referencia en vigor en el momento de publicación de la convocatoria correspondiente. Deberán cumplir este requisito todas las personas que integren las comunidades de bienes y pro indivisos.
- No haber sido beneficiario para las mismas inversiones de las subvenciones destinadas a apoyar las inversiones en explotaciones agrícolas correspondiente a las bases reguladoras de la concesión de determinadas subvenciones previstas en el Programa de Desarrollo Rural de la región de Canarias vigente.
- Iniciar las inversiones solicitadas a partir de la fecha establecida en la convocatoria de esta ayuda.

En el caso de recuperación de parcelas podrán solicitar la subvención las personas físicas o jurídicas que sean titulares de las explotaciones donde se pretende recuperar la actividad agrícola, o bien que tengan la disponibilidad de la misma, y que cumplan con los requisitos contemplados en las bases y en esta convocatoria.

Se deberá cumplir con los siguientes requisitos para la concesión de la subvención:

- Iniciar las actuaciones subvencionables en las parcelas solicitadas a partir de la fecha establecida en el apartado 13 de la convocatoria (1 de noviembre de 2025 hasta el 31 de octubre de 2026).

- Las parcelas a recuperar tienen que haber estado en abandono por un periodo superior a tres años en el momento de realización del acta de no inicio.
- La superficie objeto de esta subvención estará comprendida entre los mil metros cuadrados (1.000 m²) y los diez mil metros cuadrados (10.000 m²).
- Mantener el cultivo establecido por un periodo mínimo de 5 años.
- No destinar la superficie por la que se solicita la subvención al cultivo de plátanos.

Habrán de reunir a la finalización del plazo de presentación de solicitudes, los requisitos establecidos en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, relativo a los requisitos para obtener la condición de beneficiarios, debiendo mantenerse estos durante el período de ejecución de los proyectos y justificación de las subvenciones concedidas.

Por tanto, no podrán obtener la condición de beneficiario de la subvención regulada en esta convocatoria, las personas o entidades en quienes concurra alguna de las circunstancias siguientes, salvo que por la naturaleza de la subvención se exceptúe por su normativa reguladora:

- a) Haber sido condenadas mediante sentencia firme a la pena de pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas.
- b) Haber solicitado la declaración de concurso, haber sido declarados insolventes en cualquier procedimiento, hallarse declarados en concurso, estar sujetos a intervención judicial o haber sido inhabilitados conforme a la Ley Concursal sin que haya concluido el período de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso.
- c) Haber dado lugar, por causa de la que hubiesen sido declarados culpables, a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con la Administración.
- d) Estar incurso la persona física, los administradores de las sociedades mercantiles o aquellos que ostenten la representación legal de otras personas jurídicas, en alguno de los supuestos de la Ley 12/1995, de 11 de mayo, de Incompatibilidades de los Miembros del Gobierno de la Nación y de los Altos Cargos de la Administración General del Estado, de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, o tratarse de cualquiera de los cargos electivos regulados en la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, en los términos establecidos en la misma o en la normativa autonómica que regule estas materias.
- e) No hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, en la forma que se determine reglamentariamente.
- f) Tener la residencia fiscal en un país o territorio calificado reglamentariamente como paraíso fiscal.
- g) No hallarse al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones en los términos que reglamentariamente se determinen.
- h) Haber sido sancionado mediante resolución firme con la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones según esta ley o la Ley General Tributaria.
- i) No podrán acceder a la condición de beneficiarios las agrupaciones previstas en el segundo párrafo del apartado 3 del artículo 11 de esta ley cuando concurra alguna de las prohibiciones anteriores en cualquiera de sus miembros.

5.- PLAZO DE PRESENTACIÓN DE LAS SOLICITUDES.

El plazo de presentación de solicitudes será de **20 días hábiles** a partir del siguiente al de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia.

6.- DOCUMENTOS QUE DEBEN ACOMPAÑAR A LA SOLICITUD Y LUGAR DE PRESENTACIÓN.

Una vez publicado el correspondiente extracto de convocatoria de esta línea de subvención en el Boletín Oficial de la Provincia, los interesados que deseen solicitar la subvención deberán presentar la solicitud firmada por el solicitante o su representante y formalizada en el modelo normalizado que se establezca en las bases, y que se hallará a disposición de las personas interesadas, junto con este documento, en la Oficina de Atención Ciudadana del Excmo. Cabildo Insular de La Palma, en sus registros desconcentrados de Los Llanos de Aridane y San Andrés y Sauces, en las Agencias de Extensión Agraria de Breña Alta, Los Llanos de Aridane, Puntagorda y Garafía, en la Oficina Central del Servicio de Agricultura, Ganadería y Pesca, así como en la Sede Electrónica de la página web de este Cabildo (<https://sedeelectronica.cabildodelapalma.es>) donde podrá recabar cualquier información relacionada con la convocatoria o, en su caso, en los registros y oficinas a que se refiere el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Dicha documentación se tendrá que presentar a través de la sede electrónica del Cabildo Insular de La Palma, o en el caso de personas físicas se admitirá también la presentación de la solicitud en los lugares indicados en la base 2.1, así como en los registros y oficinas a que se refiere el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La solicitud habrá de ir acompañada de la documentación establecida a continuación:

1. Anexo I (solicitud) que incluye:
 - a. Declaración responsable de las subvenciones que en su caso se hayan solicitado o concedido para el mismo fin.
 - b. Declaración responsable de no hallarse en ninguna de las causas de prohibición para obtener la condición de beneficiario conforme a lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
 - c. Modelo de Consentimiento Expreso para Consulta y Verificación de Datos, al objeto de recabar los certificados a emitir por la Hacienda Estatal, la Hacienda Canaria, la Seguridad Social y la Corporación Insular, acreditativos de hallarse al corriente de las obligaciones tributarias.
 - d. Modelo de Consentimiento Expreso para Consulta y Verificación de Datos, al objeto de recabar los datos de la declaración del IRPF a fin de comprobar los ingresos generados por la actividad agraria.
 - e. La aceptación expresa de la subvención que se le asigne en la resolución de concesión.
2. Anexo V (descripción de explotación agraria), cumplimentando el apartado A y B para recuperación de parcelas agrícolas en abandono, y los apartados C y D en el caso de solicitar inversiones en parcelas agrícolas. Incluye además:
 - a) Declaración responsable de ostentar la titularidad de la explotación agrícola. En el caso de explotaciones ganaderas, la titularidad se hará constar con la acreditación de la inscripción en el REGAC.
 - b) Declaración responsable en la que haga constar que se cumple con las obligaciones de estar inscrito en el REGEPA (según Real Decreto 9/2015, de 16 de enero, por el que se regulan las condiciones de aplicación de la normativa comunitaria en materia de higiene en la producción primaria agrícola) o registro equivalente, así como el cumplimiento de normativa relativa al uso de productos fitosanitarios y la actualización del cuaderno de explotación (Real Decreto 1311/2012, de 14 de septiembre, por el que se establece el marco de actuación para conseguir un uso sostenible de los productos fitosanitarios).
3. En caso de no utilizar la firma digital con certificado electrónico ciudadano ni autorizar a la consulta de la identidad, se deberá aportar documento de identidad (D.N.I., N.I.E. o certificado de ciudadanía de la Unión Europea junto al pasaporte o documento de identidad del país de origen en vigor).

4. Cuando no se acredite mediante la firma digital con certificado electrónico de representante, se aportará Número de Identificación Fiscal (NIF) de la persona jurídica, así como documento acreditativo del tipo de representación con el que se actúa, junto al documento de identidad (D.N.I., N.I.E. o certificado de ciudadanía de la Unión Europea junto al pasaporte o documento de identidad del país de origen en vigor). La autorización a la consulta de su identidad tendrá el mismo valor que la presentación del documento de identidad.
5. En el caso de recuperación de parcelas agrícolas en abandono, croquis de la superficie afectada.
6. En el supuesto de no haberse presentado con anterioridad o en el caso de modificación de datos personales o bancarios, se deberá aportar el original del Impreso Modelo de Alta a Terceros del Cabildo (modelo disponible en la página web www.cabildodelapalma.es). Una vez cumplimentado, este modelo se acompañará de la documentación correspondiente, debiendo estar certificado por la entidad bancaria en la que tenga la cuenta en la que desea se le ingrese el importe de la ayuda. Esta cuenta deberá mantenerse abierta hasta que se haga efectivo el pago de la ayuda solicitada, en caso contrario se entenderá que renuncia a la misma.
7. Informe de acta de no inicio de que las inversiones o actuaciones no hayan sido realizadas antes de la fecha establecida en la convocatoria y redactado por técnico de la Agencia Comarcal de Extensión Agraria, o en su caso, solicitud expresa según anexo V.
8. En el caso de personas jurídicas solicitantes de subvención a las inversiones en explotaciones agrarias, acreditación de haber solicitado la Declaración de la condición de Agricultor Activo.

La presentación de esta solicitud no exime de la obligatoriedad de obtención de los permisos y licencias legalmente establecidos.

Para la comprobación o aclaración de cualquier dato, requisito o circunstancia relativa a los solicitantes, el Servicio de Agricultura, Ganadería y Pesca del Cabildo de La Palma podrá recabar de éstos, en cualquier fase del procedimiento, además de la documentación anteriormente establecida, aquella otra que se juzgue necesaria en orden al dictado, en su caso, de las pertinentes resoluciones.

De conformidad con el artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas no se estará obligado a aportar documentos que hayan sido elaborados por cualquier Administración, con independencia de que la presentación de los citados documentos tenga carácter preceptivo o facultativo en el procedimiento de que se trate, siempre que quien solicite haya expresado su consentimiento a que sean consultados o recabados dichos documentos.

En este sentido, al objeto de la consulta o verificación de datos, en cuya virtud debe pronunciarse la resolución del procedimiento, se procederá, previo consentimiento (recogido en la solicitud normalizada), a través de la Plataforma de Intermediación de Datos de las Administraciones Públicas u otros sistemas electrónicos que se establezcan al efecto, a la consulta de los siguientes datos:

- La consulta y verificación de datos de identidad.
- La consulta de datos de la declaración del IRPF.
- El cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria y con la Agencia Tributaria Canaria.
- El cumplimiento de las obligaciones con la Tesorería General de la Seguridad Social.
- El cumplimiento de las obligaciones con el propio Cabildo Insular de La Palma y sus organismos autónomos.

En el caso de formulación expresa en contrario, manifestada por quien solicite, deberá

aportar los referidos documentos y certificados.

Asimismo, no se requerirán datos o documentos que hayan sido aportados anteriormente por la persona solicitante a cualquier Administración. A estos efectos, se podrá omitir su presentación acogiéndose a lo establecido en los artículos 28.3 y 53.1d) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Para ello, de conformidad con el artículo 23.3 LGS, deberá hacer constar la fecha y el órgano o dependencia en que fueron presentados o, en su caso, emitidos, y cuando no hayan transcurrido más de cinco años desde la finalización del procedimiento al que correspondan. En los supuestos de imposibilidad material de obtener el documento, el órgano competente podrá requerir su presentación.

La comprobación de la existencia de datos no ajustados a la realidad, tanto en la solicitud como en la documentación aportada, podrá comportar, en función de su importancia, la denegación de la subvención solicitada o reintegro, sin perjuicio de las restantes responsabilidades que pudieran derivarse.

Con la presentación de la solicitud se presume la aceptación incondicionada de las bases generales reguladoras de la subvención, condiciones, requisitos y obligaciones que en la misma se contienen.

Asimismo, con la presentación de la solicitud se acepta la subvención que se asigne en todos sus términos en la resolución de concesión, comprometiéndose a cumplir las obligaciones establecidas en la convocatoria y demás disposiciones que sean de aplicación, sin perjuicio de poder renunciar o presentar las alegaciones que se estimen oportunas una vez emitida la propuesta de resolución provisional.

7.- ÓRGANO COMPETENTE PARA LA INSTRUCCIÓN DEL PROCEDIMIENTO.

La instrucción del procedimiento corresponde al Servicio de Agricultura, Ganadería y Pesca que realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución, en los términos de los artículos 24.2 y 3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

8.- ÓRGANO COMPETENTE PARA LA RESOLUCIÓN.

De conformidad con lo dispuesto en la Base 57 de las Reguladoras de esta subvención y 27.1.3 de las de ejecución del Presupuesto de la Corporación para 2025 en el marco del Decreto de Presidencia nº 2023/6517 de 5 de julio de 2023, de designación de miembros corporativos titulares de áreas (BOP núm. 84, de 12 de julio de 2023), modificado parcialmente por Decreto de Presidencia nº 2024/1171 de 15 de febrero de 2024 (BOP núm. 24 de 23 de febrero de 2024) respecto a la denominación del Área de Agricultura, Ganadería, Pesca, Bienestar Animal y Soberanía Alimentaria y por Decretos de Presidencia nº 2024/3061 de 8 de abril de 2024 (BOP núm. 47 de 17 de abril de 2024), y nº 2025/10776, de fecha 17 de octubre de 2025, (BOP núm. 133, de 3 de noviembre de 2025), todo ello en el marco del Reglamento Orgánico de Gobierno, Administración y Funcionamiento del Excmo. Cabildo Insular de La Palma.

El procedimiento será resuelto mediante Resolución definitiva dictada por el Miembro Corporativo Titular del Área de Agricultura, Ganadería, Pesca, Bienestar Animal y Soberanía Alimentaria.

9.- PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN.

Estas subvenciones serán concedidas de acuerdo con los principios de publicidad, transparencia, objetividad, igualdad y no discriminación y, en régimen de concurrencia competitiva, tal como se establece en el artículo 22 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones. El procedimiento se iniciará de oficio mediante convocatoria pública, aprobada por el órgano competente, que será publicada en el Boletín Oficial de la Provincia

de Santa Cruz de Tenerife por intermediación de la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS), una vez se haya presentado ante ésta el texto de la convocatoria y la información requerida para su publicación.

10.- CUANTÍA INDIVIDUALIZADA DE LA SUBVENCIÓN.

En el caso de **inversiones en explotaciones agrarias** el importe de la subvención se establecerá sobre un porcentaje del presupuesto aprobado. Para ello se examinará las inversiones solicitadas aplicando los costes unitarios admitidos en la presente convocatoria, de manera que no pueda superarse la cantidad de 5.000,00€ en concepto de presupuesto aprobado por subsector en cada solicitud.

El porcentaje de subvención será como máximo hasta un setenta y cinco por ciento (75%) del presupuesto aprobado.

En el caso de **recuperación de parcelas** el importe de ayuda por hectárea recuperada será de al menos 1.500,00 €/Ha. En el caso de parcelas agrícolas que se dediquen al cultivo del viñedo, de frutales de hueso y de pepita, de proteas, de forrajes plurianuales (alfalfa, tagasaste y similares) y de tuneras (*Opuntia sp.*) la cuantía será de al menos 1.800,00 €/Ha. En el caso de explotaciones inscritas en el Registro de Operadores de Producción Ecológica de Canarias (ROPE) la cuantía final de la ayuda se incrementará en un 15%.

La autorización y el compromiso de gasto que se derive de la concesión de la subvención se subordinarán al crédito que se establezca en esta convocatoria en función de la disponibilidad presupuestaria existente en su momento en relación a las solicitudes presentadas. Las cuantías asignadas a la convocatoria podrán verse incrementadas con otros créditos que pudieran destinarse a tales fines, sin que dicho incremento requiera de nueva convocatoria.

El importe de las ayudas reguladas en la presente convocatoria, en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con subvenciones o ayudas de otras Administraciones Públicas o de otros Entes públicos o privados, supere el 100% del presupuesto aprobado.

11.- CRITERIOS OBJETIVOS DE OTORGAMIENTO.

Las solicitudes de subvención serán evaluadas por personal técnico adscrito al Servicio de Agricultura, Ganadería y Pesca, que procederá a verificar que los conceptos solicitados se ajustan a los gastos subvencionables establecidos en el apartado 3 de esta convocatoria y emitirá un informe que será elevado al órgano competente para la instrucción del procedimiento, en el que hará constar

Para **inversiones en explotaciones agrarias**: Relación de presupuestos admitidos sobre la cual se realizarán los cálculos de la subvención, según lo recogido en el apartado 10 de esta convocatoria y en la base 55.1, que servirá para determinar la cuantía a subvencionar, aplicando la siguiente fórmula:

$$S = \frac{p \times C}{A}$$

S= Subvención correspondiente

p= Presupuesto aprobado de la solicitud

C= Crédito presupuestario existente

A = Sumatoria del presupuesto aprobado de todos los solicitantes

Si el resultado es superior al 75% del presupuesto aprobado, la subvención quedará limitada a aquel. En el caso de no aceptarse la subvención por alguno de los solicitantes incluidos en la Resolución Provisional, el crédito liberado se podrá asignar al resto siguiendo

el mismo criterio de otorgamiento, sin necesidad de nueva valoración por la Comisión de Valoración.

Para **recuperación de parcelas agrícolas**: Relación de los datos para la estimación de la superficie afectada con la cual se realizarán los cálculos de la subvención, según lo recogido en el apartado 10 de esta convocatoria y en la base 55.2.

En el caso de que la suma de las ayudas asignadas a la totalidad de solicitantes supere el crédito disponible se aplicará la siguiente fórmula:

$$S = \frac{C}{A} \times (s_t \times ASR + s_o \times (ASRE - ASR))$$

S= subvención correspondiente.

C= crédito presupuestario existente.

A = sumatoria de las ayudas asignadas a la totalidad de solicitantes.

S_t: superficie total solicitada, en Ha.

ASR= Ayuda superficie recuperada (€/Ha)

S_o: superficie dedicada a los cultivos indicados en la base 55.2.

ASRE= ayuda de superficie recuperada específica para los cultivos indicados en la base 55.2.

En el caso de renuncia por alguna solicitud incluíd en la Resolución Provisional, el crédito liberado se podrá asignar al resto siguiendo el mismo criterio de otorgamiento, sin necesidad de nueva valoración por la Comisión de Valoración.

12.- PLAZO DE RESOLUCIÓN Y NOTIFICACIÓN.

El plazo máximo para resolver y notificar el procedimiento de concesión de subvención será de **SEIS MESES** a partir del día siguiente al de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

13.- PLAZO DE EJECUCIÓN.

El plazo en el que debe realizarse las actuaciones objeto de esta subvención será desde el 1 de noviembre de 2025 hasta el 31 de octubre de 2026, ambos inclusive.

Los gastos deben haberse pagado efectivamente antes de la finalización del periodo de realización de la actividad objeto de la subvención (31 de octubre de 2026).

14.- PAGO DE LA SUBVENCIÓN.

El abono de la subvención se realizará, en un solo pago mediante transferencia bancaria, previa justificación, por el beneficiario, de la realización de la actividad, proyecto, objetivo o adopción del comportamiento para el que se concedió en los términos establecidos en las bases.

15.- PLAZO Y FORMA DE JUSTIFICACIÓN.

El plazo para justificar la realización de las inversiones será hasta el 8 de noviembre de 2026.

La justificación habrá de comprender, en todo caso, lo establecido en la base 59.2, apartado 4.2, consistente en los documentos que acompañan a la instancia conforme a la base 54 junto a la memoria de justificación (Anexo VIII) donde se relacionen las inversiones realizadas, y se especifique las unidades realmente ejecutadas.

Mediante verificación física, Técnicos adscritos al Servicio de Agricultura, Ganadería y Pesca podrán comprobar la adecuada realización de la actividad y cumplimiento de la finalidad que determinaron la concesión o disfrute de la

subvención. A tal efecto concertarán con la persona beneficiaria de la subvención una visita a las instalaciones subvencionadas. Tras la misma el Técnico elaborará un informe en el que además de la fecha de realización de la visita, dejará constancia del resultado de la misma y de las incidencias significativas que observase.

16.- MEDIOS DE DIFUSIÓN Y ACREDITACIÓN DEL CARÁCTER PÚBLICO DE LA FINANCIACIÓN.

Dada la naturaleza de la subvención, no es exigible la adopción de acciones de difusión de la subvención concedida.

17.- MEDIO DE NOTIFICACIÓN O PUBLICACIÓN.

Las comunicaciones para requerir subsanación de la solicitud y documentación aportada así como las Resoluciones provisional y definitiva del procedimiento se notificarán a los interesados, mediante su publicación en el Tablón de Anuncios de esta Corporación, así como en su sede electrónica <https://sedeelectronica.cabildodelapalma.es>. La publicación de la Resolución de concesión en el Tablón de Anuncios de la Corporación y en su sede electrónica <https://sedeelectronica.cabildodelapalma.es>, sustituirá a la notificación surtiendo sus mismos efectos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 45.1.b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

18.- MEDIOS DISPONIBLES PARA LA DEVOLUCIÓN VOLUNTARIA.

En caso de producirse la pérdida del derecho al cobro total o parcial de la subvención, por falta de justificación o de concurrencia de alguna de las causas previstas en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones, el beneficiario podrá efectuar la devolución voluntaria mediante la solicitud de la carta de pago al correo electrónico servicio.agricultura@cablapalma.es, siempre y cuando no exista el requerimiento previo de esta Administración.

En el caso de devolución voluntaria, la Administración calculará los intereses de demora de acuerdo con lo previsto en el artículo 38 de la Ley General de Subvenciones y hasta el momento en que se produjo la devolución efectiva por parte del beneficiario.

19.- RECURSOS CONTRA LA RESOLUCIÓN.

Contra la Resolución que resuelve el procedimiento, que no agota la vía administrativa se podrá interponer Recurso de Alzada ante la Presidencia del Cabildo Insular de La Palma, de conformidad con el artículo 101 del Reglamento Orgánico de Gobierno, Administración y Funcionamiento del Cabildo de La Palma y en concordancia con los artículos 83 y 84 de la Ley 8/2015, de 1 de abril, de Cabildos Insulares, en el plazo de UN MES (1) contado a partir del día siguiente al de su notificación o publicación, de conformidad con lo dispuesto en y los artículos 122 y 30.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. No obstante, el interesado podrá ejercitar cualquier otro que estime oportuno en defensa de sus derechos.

INVERSIONES EN AGRICULTURA

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	FRANJA APLICACIÓN	COSTE UNITARIO	UNIDAD
MECANIZACIÓN DE CULTIVOS				
71730a	Arrancadora de papas (apero tractor).Esteras. ≤ 179 Kg.	≤ 179 Kg	27,90	€/Kg
71730b	Arrancadora de papas (apero tractor). Esteras. > 179 ≤ 225 Kg	> 179 ≤ 225 Kg	22,22	€/Kg
71740a	Arrancadora de papas (apero tractor). Vibrante. ≤ 100 Kg.	≤ 100 Kg.	39,25	€/Kg
71740b	Arrancadora de papas (apero tractor). Vibrante. >100 - ≤ 175Kg	>100 - ≤ 175 Kg	28,57	€/Kg
72230	Esparcidora de estiércol (apero). ≤ 0,75 m3.	≤ 0,75 m3.	6.583,10	€/m3
72300	Sembradora monograno (apero tractor). <200 Kg.	Sin franjas	2.101,50	€/ud
72310	Máquina sembradora manual de chasis metálico con dos ruedas de apoyo y tolba dosificadora.	Sin franjas	120,00	€/ud
72400	Plantadora de papas (apero tractor) ≤ 100 Kg	Sin franjas	986,00	€/ud
72401	Plantadora de papas (apero tractor) > 100 - ≤ 200 Kg	Sin franjas	1.387,64	€/ud
72402	Plantadora de papas (apero tractor) > 200 - ≤ 300 Kg	Sin franjas	2.859,67	€/ud
72700	Asurcador de 120 cm.	Sin franjas	706,40	€/ud
72701	Asurcador de 140 cm.	Sin franjas	1.118,04	€/ud
72702	Asurcador de 160 cm.	Sin franjas	1.571,67	€/ud
72800	Equipo de tratamientos alta presión (apero tractor). ≤ 200 L Atomizador.	Sin franjas	2.989,16	€/ud
72801	Equipo de tratamientos alta presión (apero tractor). > 200 - ≤ 300 L. Atomizador.	Sin franjas	4.376,06	€/ud
72809	Equipo de tratamientos alta presión (apero tractor) ≤ 150 L. Pulverizador.	Sin franjas	1.482,90	€/ud
72810	Equipo de tratamientos alta presión (apero tractor) > 150 - ≤ 200 L. Pulverizador.	Sin franjas	1.899,17	€/ud
72811	Equipo de tratamientos alta presión (apero tractor) > 200 - ≤ 300 L. Pulverizador.	Sin franjas	2.731,71	€/ud
72812	Equipo de tratamientos alta presión (apero tractor) > 300 - ≤ 400 L. Pulverizador.	Sin franjas	3.564,25	€/ud
72813	Equipo de tratamientos alta presión (apero tractor) > 400 - ≤ 500 L. Pulverizador.	Sin franjas	4.396,79	€/ud
72900	Espolvoreadora (apero tractor) ≤ 100 L.	Sin franjas	1.766,77	€/ud
72901	Espolvoreadora (apero tractor) > 100- ≤ 150 L.	Sin franjas	2.477,54	€/ud
72902	Espolvoreadora (apero tractor) > 150- ≤ 300 L.	Sin franjas	3.188,30	€/ud
72903	Espolvoreadora (apero tractor) > 300 L.	Sin franjas	4.135,99	€/ud
73250	Tijera de poda eléctrica Batería Interna/Externa. GAMA I (> 1000 - ≤ 1500 €). Incluye batería y cargador.	Sin franjas	1.330,00	€/ud
73251	Tijera poda eléctrica con Batería Interna/Externa GAMA II (> 600 - ≤ 1000 €). Incluye batería y cargador.	Sin franjas	800,00	€/ud
73252	Tijera poda eléctrica con Batería Interna/Externa GAMA III (> 450 - ≤ 600 €). Incluye batería y cargador.	Sin franjas	600,00	€/ud
73253	Tijera poda eléctrica con Batería Interna/Externa GAMA IV (>300 - ≤ 450€). Incluye batería y cargador.	Sin franjas	400,00	€/ud
73254	Tijera poda eléctrica con Batería Interna/Externa GAMA V (>150 - ≤ 300 €). Incluye batería y cargador.	Sin franjas	200,00	€/ud

73264	Desbrozadora trituradora autónoma autopropulsada de martillos (cuchillas flotantes) con potencia comprendida entre 5,5 - 7,5 CV	Sin franjas	2.800,00	€/ud
73265	Podadora/cortadora de setos y árboles en altura.	Sin franjas	350,00	€/ud
78000	Cavadora (apero tractor) menos de 200 kg	Sin franjas	3.758,60	€/ud
78001	Cavadora (apero tractor). >200 - ≤ 300 Kg	Sin franjas	4.804,60	€/ud
78050	Escardadora de mano a baterías. Incluye batería de 750 Wh	Sin franjas	2.215,20	€/ud
800051	Vareador/ vibrador aceitunas gasolina GAMA I (> 1.500- ≤ 2.000 €).	Sin franjas	1.800,00	€/ud
800052	Vareador/vibrador aceitunas gasolina GAMA II (> 1.100 - ≤ 1.500 €).	Sin franjas	1.400,00	€/ud
800053	Vareador/vibrador aceitunas gasolina GAMA III (> 800 - ≤ 1.100 €).	Sin franjas	1.066,00	€/ud
800054	Vareador/vibrador aceitunas gasolina GAMA IV (> 500 - ≤ 800 €)	Sin franjas	665,00	€/ud
800055	Vareador/vibrador aceitunas gasolina GAMA V (> 350- ≤ 500 €).	Sin franjas	465,00	€/ud
800101	Vareador/Vibrador aceitunas eléctrico de batería. Incluye kit de cargador, batería y accesorios necesarios. Gama I (> 1.500- ≤ 2.000 €).	Sin franjas	1.800,00	€/ud
800102	Vareador/vibrador aceitunas eléctrico de batería. Incluye kit de cargador, batería y accesorios necesarios. Gama II (> 1.100 - ≤ 1.500 €).	Sin franjas	1.400,00	€/ud
800103	Vareador/vibrador aceitunas eléctrico de batería. Incluye kit de cargador, batería y accesorios necesarios Gama III (> 800 - ≤ 1.100 €).	Sin franjas	1.066,00	€/ud
800104	Vareador/vibrador aceitunas eléctrico de batería. Incluye kit de cargador, batería y accesorios necesarios Gama IV (> 500 - ≤ 800 €).	Sin franjas	665,00	€/ud
800105	Vareador/vibrador aceitunas eléctrico de batería. Incluye kit de cargador, batería y accesorios necesarios Gama V (> 350- ≤ 500 €).	Sin franjas	465,00	€/ud
800200	Ahoyador de gasolina GAMA I (> 800 - ≤ 1300 €). Incluye una barrena de diámetro comprendido entre los 40 - 250 mm.	Sin franjas	1.065,00	€/ud
800201	Ahoyador de gasolina GAMA II (> 500 - ≤ 800 €.). Incluye una barrena de diámetro comprendido entre los 40 - 250 mm.	Sin franjas	665,00	€/ud
800202	Ahoyador de gasolina GAMA III (> 350 - ≤ 500 €). Incluye una barrena de diámetro comprendido entre los 40 - 250 mm.	Sin franjas	465,00	€/ud
800203	Ahoyador de gasolina GAMA IV (> 250 - ≤ 350 €.). Incluye una barrena de diámetro comprendido entre los 40 - 250 mm.	Sin franjas	330,00	€/ud
800204	Ahoyador de gasolina GAMA V (150 - ≤ 250 €.). Incluye una barrena de diámetro comprendido entre los 40 -250 mm.	Sin franjas	200,00	€/ud
800400	Paraguas manual para la recogida de aceituna con estructura metálica y malla de recolección de abanico GAMA I (> 1200 - ≤ 1500 €).	> 1200 - ≤ 1500 €	1.500,00	€/ud
800401	Paraguas manual para la recogida de aceituna con estructura metálica y malla de recolección de abanico GAMA II (> 1000 - ≤ 1200 €).	> 1000 - ≤ 1200 €	1.200,00	€/ud
800402	Paraguas manual para la recogida de aceituna con estructura metálica y malla de recolección de abanico GAMA III (> 800 - ≤ 1000 €).	> 800 - ≤ 1000 €	1.000,00	€/ud
800403	Paraguas manual para la recogida de aceituna con estructura metálica y malla de recolección de abanico GAMA IV (> 600 - ≤ 800 €).	> 600 - ≤ 800 €	800,00	€/ud
800404	Paraguas manual para la recogida de aceituna con estructura metálica y malla de recolección de abanico GAMA V (> 450 - ≤ 600 €).	> 450 - ≤ 600 €	600,00	€/ud

MEJORA DEL SISTEMA DE RIEGO Y DE LA EFICIENCIA DEL USO DE FERTILIZANTES

10011	Conducción de riego Primaria (a partir del cabezal de riego) con tubería de Acero Galvanizado Ø 3/4" roscada con accesorios.	Sin franjas	3,68	€/m
10012	Conducción de riego Primaria (a partir del cabezal de riego) con tubería de Acero Galvanizado Ø 1" roscada con accesorios.	Sin franjas	4,61	€/m
10013	Conducción de riego Primaria (a partir del cabezal de riego) con tubería de Acero Galvanizado Ø 1 1/4" roscada con accesorios,	Sin franjas	12,14	€/m

10014	Conducción de riego Primaria (a partir del cabezal de riego) con tubería de Acero Galvanizado Ø 1 1/2" roscada con accesorios, colocada y probada.	Sin franjas	18,70	€/m
10016	Conducción de riego Primaria (a partir del cabezal de riego) con tubería de Acero Galvanizado Ø 2" roscada con accesorios, colocada y probada.	Sin franjas	20,56	€/m
10017	Conducción de riego Primaria (a partir del cabezal de riego) con tubería de Acero Galvanizado Ø 2 1/2" roscada con accesorios.	Sin franjas	24,38	€/m
10018	Conducción de riego Primaria (a partir del cabezal de riego) con tubería de Acero Galvanizado Ø 3" roscada con accesorios,	Sin franjas	26,32	€/m
10019	Conducción de riego Primaria (a partir del cabezal de riego) con tubería de Acero Galvanizado Ø 1 1/2" soldada con accesorios.	Sin franjas	18,70	€/m
10021	Conducción de riego Primaria (a partir del cabezal de riego) con tubería de Acero Galvanizado Ø 2" soldada con accesorios.	Sin franjas	20,56	€/m
10022	Conducción de riego Primaria (a partir del cabezal de riego) con tubería de Acero Galvanizado Ø 2 1/2" soldada con accesorios, colocada y probada.	Sin franjas	24,38	€/m
10023	Conducción de riego Primaria (a partir del cabezal de riego) con tubería de Acero Galvanizado Ø 3" soldada con accesorios.	Sin franjas	26,32	€/m
11000	Grupos de bombeo (Cuadro eléctrico). Cuadro general de fuerza motriz para grupo de presión, compuesto de caja con puerta, interruptor automático, diferencial, protector de sobretensiones. Instalado y conexonado Incluye piezas de conexión y montaje. Separado del cuadro general de la explotación. La potencia se corresponde con la bomba instalada.	Sin franjas	310,47	€/CV
11100	Grupos de bombeo (Electro bomba). Incluye piezas de conexión y montaje.	Hasta 2 CV	508,33	€/CV
11101	Grupos de bombeo (Electro bomba). Incluye piezas de conexión y montaje.	>2, ≤ 4 CV	394,97	€/CV
11102	Grupos de bombeo (Electro bomba). Incluye piezas de conexión y montaje.	> 4- ≤ 6 CV	327,96	€/CV
11103	Electrobomba (Electro bomba). Incluye piezas de conexión y montaje.	> 6 - ≤ 10 CV	276,39	€/CV
11104	Grupos de bombeo (Electro bomba). Incluye piezas de conexión y montaje.	>10 - ≤ 15 CV	234,94	€/CV
11105	Grupos de bombeo (Electro bomba). Incluye piezas de conexión y montaje.	>15 - ≤ 20 CV	207,86	€/CV
11106	Grupos de bombeo (Electro bomba). Incluye piezas de conexión y montaje.	> 20 - ≤ 27 CV	182,55	€/CV
11200	Grupos de bombeo (Motobomba diesel). Incluye piezas de conexión y montaje.	Sin franjas	442,11	€/CV
11500	Grupos de bombeo (Motobomba gasolina). Incluye piezas de conexión y montaje.	Sin franjas	251,70	€/CV
13010a	Programador de riego para 6 estaciones con sistema de programación por teclado o a distancia. Instalado y probado.	Sin franjas	206,95	€/ud
13010b	Programador de riego para 8 estaciones con sistema de programación por teclado o a distancia. Instalado y probado.	Sin franjas	244,95	€/ud
13010c	Programador de riego para 12 estaciones con sistema de programación por teclado o a distancia. Instalado y probado.	Sin franjas	376,95	€/ud
13020	Programador de riegos "solo turnos" (avanzado): programador/controlador de riego con sistema de fertilización por tiempo o proporcional al caudal de riego, limpieza de filtros, etc. Incluye material, instalación y puesta en funcionamiento.	Sin franjas	2.380,87	€/ud

13210	Programador de riegos "control total, riego con sistema de fertilización por tiempo o proporcional al caudal de riego, limpieza de filtros sobre turnos e incluso pH y CE. Incluye transmisor pH y CE, receptor gap 2 o 4 salidas, sonda CE y pH, toma sonda y con opción comunicaciones. Además material, instalación y puesta en funcionamiento.	Sin franjas	4.175,26	€/ud
13590	Electroválvula, cuerpo de plástico presión máxima detrabajo 10 bar, 3/4", tensión 24V.	Sin franjas	45,00	€/ud
13600	Electroválvula, cuerpo de plástico, presión máxima de trabajo 10 bar, 1", tensión 24Vn..	Sin franjas	65,05	€/ud
13605	Electroválvula 1 1/2" para sistema automatizado de riego. Incluye cableado e instalación.	Sin franjas	85,00	€/ud
13610	Electroválvula, cuerpo de plástico, presión máxima de trabajo 10 bar, 2", tensión 24V.	Sin franjas	180,35	€/ud
13620	Electroválvula, cuerpo de plástico presión máxima detrabajo 10 bar, 3", tensión 24V.	Sin franjas	323,98	€/ud
14020	Filtro automático de 2" auto limpiante homologado, malla metal, presión máx. 8 atm., cuerpo del filtro metálico o de poliamida reforzada con fibra de vidrio. Incluye piezas de conexión y montaje.	Sin franjas	4.055,00	€/ud
14021	Filtro automático de 3" auto limpiante homologado, malla metal, presión máx. 8 atm., cuerpo del filtro metálico o de poliamida reforzada con fibra de vidrio. Incluye piezas de conexión y montaje.	Sin franjas	4.613,52	€/ud
14065	Filtro de malla manual de 2" homologado, malla metal, presión máx 8 atm y cuerpo del filtro metálico o de poliamida reforzada con fibra de vidrio. Incluye piezas de conexión y montaje.	Sin franjas	942,21	€/ud
14073	Filtro de malla manual de 3" homologado, malla metal, presión máx 8 atm y cuerpo del filtro metálico o de poliamida reforzada con fibra de vidrio. Incluye piezas de conexión y montaje.	Sin franjas	1.530,18	€/ud
14075	Filtro de malla manual de 4" homologado, malla metal, presión máx 8 atm y cuerpo del filtro metálico o de poliamida reforzada con fibra de vidrio. Incluye piezas de conexión y montaje.	Sin franjas	2.579,90	€/ud
14083	Filtro de malla manual de 6" homologado, malla metal, presión máx 8 atm y cuerpo del filtro metálico o de poliamida reforzada con fibra de vidrio. Incluye piezas de conexión y montaje.	Sin franjas	4.181,84	€/ud
14085	Filtro de malla semiautomático 2" homologado, malla metal, presión max 8 atm y cuerpo de filtro metálico o de poliamida reforzada con fibra de vidrio, incluye piezas de conexión y montaje.	Sin franjas	1.041,73	€/ud
14090	Filtro de malla semiautomático 3" homologado, malla metal, presión max 8 atm y cuerpo de filtro metálico o de poliamida reforzada con fibra de vidrio, incluye piezas de conexión y montaje.	Sin franjas	1.779,75	€/ud
14100	Filtro de malla semiautomático 4" homologado, malla metal, presión max 8 atm y cuerpo de filtro metálico o de poliamida reforzada con fibra de vidrio, incluye piezas de conexión y montaje.	Sin franjas	2.415,91	€/ud
14110	Filtro de malla semiautomático 6" homologado, malla metal, presión max 8 atm y cuerpo de filtro metálico o de poliamida reforzada con fibra de vidrio, incluye piezas de conexión y montaje.	Sin franjas	3.978,30	€/ud
14120	Filtro de grava o arena ≤15m3/h homologado. Cuerpo de acero. Incluye piezas de conexión y montaje.	Sin franjas	2.897,61	€/ud
14121	Filtro de grava o arena > 15 - ≤ 30 m3/h. Incluye piezas de conexión y montaje. Coste en función del caudal máximo recomendado por el fabricante.	Sin franjas	3.674,17	€/ud
14260	Sistema de inyección de abonos: Inyector hidráulico para conexión a 1". Incluye conexión y montaje.	Sin franjas	1.347,62	€/ud
14261	Sistema de inyección de abonos: Inyector hidráulico para conexión a 1 1/2". Incluye conexión y montaje.	Sin franjas	2.261,97	€/ud
14262	Sistema de inyección de abonos: Inyector hidráulico para conexión a 2". Incluye conexión y montaje.	Sin franjas	2.602,50	€/ud

14270	Sistema de inyección de abonos de <50 l/h. BOMBA DOSIFICADORA. Incluye bomba dosificadora, protecciones eléctricas e instalación.	Sin franjas	1.758,17	€/ud
14271	Sistema de inyección de abonos. Bomba dosificadora de >50 - ≤ 200 l/h Incluye bomba dosificadora, protecciones eléctricas e instalación.	Sin franjas	1.938,26	€/ud
14272	Sistema de inyección de abonos > 200- ≤ 300 l/h. BOMBA DOSIFICADORA. Incluye bomba dosificadora, protecciones eléctricas e instalación.	Sin franjas	2.003,27	€/ud
14273	Sistema de inyección de abonos: Bomba dosificadora de >300 l/h Incluye bomba dosificadora, protecciones eléctricas e instalación.	Sin franjas	3.240,46	€/ud
14419	Instalación sistema de fertirrigación compuesto por dos venturis de al menos 1/2 ". Incluye llaves de pase, manómetro y pequeño material. Instalado y en funcionamiento.	Sin franjas	350,00	€/ud
14440	Accesorios-Sistema de inyección de abonos: SOPLADORES. Incluye tuberías, conexiones eléctricas e instalación. Soplador discontinuo doble turbina 1,5-1,8 HP.	Sin franjas	548,72	€/ud
14441	Accesorios-Sistema de inyección de abonos: SOPLADORES. Bomba soplante continua < 0,5 kW. Incluye tuberías, conexiones eléctricas e instalación.	Sin franjas	643,14	€/ud
14442	Accesorios-Sistema de inyección de abonos: SOPLADORES. Bomba soplante continua > 0,5 - ≤ 1 kW. Incluye tuberías, conexiones eléctricas e instalación.	Sin franjas	686,92	€/ud
14443	Accesorios-Sistema de inyección de abonos: SOPLADORES. Bomba soplante continua > 1 - ≤ 1,5 kW. Incluye tuberías, conexiones eléctricas e instalación.	Sin franjas	713,90	€/ud
14444	Accesorios-Sistema de inyección de abonos: SOPLADORES. Bomba soplante continua > 1,5 - ≤ 1,75. kW. Incluye tuberías, conexiones eléctricas e instalación.	Sin franjas	724,43	€/ud
14445	Accesorios - Sistema de inyección de abonos: Bomba soplante continua >1,75 - ≤ 2 Kw. Incluye conducciones, instalación eléctrica e instalación.	Sin franjas	733,68	€/ud
14446	Accesorios - Sistema de inyección de abonos: Bomba soplante continua > 2Kw. Incluye conducciones, instalación eléctrica e instalación.	Sin franjas	762,49	€/ud
14450	Accesorios - Sistema de inyección de abonos: Mezclador/agitador mecánico de acero inoxidable con reductor < 1CV	Sin franjas	1.543,11	€/ud
14451	Accesorios - Sistema de inyección de abonos: Mezclador/agitador mecánico de acero inoxidable con reductor ≥ 1 CV	Sin franjas	1.731,98	€/ud
14610	Accesorios - Sistema de inyección de abonos: Depósitos fertilizantes y de ácidos ≤125 (litros). Incluye material, nstalación y funcionamiento.	Sin franjas	371,10	€/ud
14660	Accesorios - Sistema de inyección de abonos: Depósitos fertilizantes y de ácidos >125-≤200 (litros). Incluye material, nstalación y funcionamiento.	Sin franjas	403,79	€/ud
14665	Accesorios - Sistema de inyección de abonos: Depósitos fertilizantes y de ácidos >200-≤300 (litros). Incluye material, nstalación y funcionamiento.	Sin franjas	447,38	€/ud
14666	Accesorios - Sistema de inyección de abonos: Depósitos fertilizantes y de ácidos >300-≤500 (litros). Incluye material, nstalación y funcionamiento.	Sin franjas	534,56	€/ud
14667	Accesorios - Sistema de inyección de abonos: Depósitos fertilizantes y de ácidos >500-≤1000 (litros). Incluye material, instalación y funcionamiento.	Sin franjas	752,51	€/ud
14668	Accesorios - Sistema de inyección de abonos: Depósitos fertilizantes y de ácidos >1000 (litros). Incluye material, instalación y funcionamiento.	Sin franjas	1.188,41	€/ud
14700	Sistema de té de compost. Incluye tanque de elaboración de té, cesta para control de compost, bomba de aire, difusor y conexiones hidráulicas y eléctricas. Instalación y puesta en funcionamiento. Capacidad 1000 - 2000 l.	Sin franjas	1.288,00	€/ud

14710	Sistema de té de compost. Incluye tanque de elaboración del té, cesta para el compost, bomba de aire, difusor y conexiones hidráulicas y eléctricas. Instalación y puesta en funcionamiento. Capacidad >2.000 y <10.000	Sin franjas	2.218,00	€/ud
15000	Riego localizado en platanera, con goteros autocompensantes, tuberías laterales y terciarias, goteros y accesorios de conexión, electroválvula, cable de conexión. Instalado y probado. Materiales cumplen norma UNE.	Sin franjas	0,98	€/m2
15000b	Riego localizado en subtropicales y leñosos, con goteros autocompensantes, tuberías laterales y terciarias, goteros y accesorios de conexión, electroválvula, cable de conexión. Instalado y probado. Materiales cumplen norma UNE.	Sin franjas	0,55	€/m2
15001	Riego localizado en platanera, con goteros autocompensantes, tuberías laterales y terciarias, goteros y accesorios de conexión, llave de corte. Instalado y probado. Materiales cumplen norma UNE.	Sin franjas	0,64	€/m2
15001b	Riego localizado en subtropicales y leñosos, con goteros autocompensantes, tuberías laterales y terciarias, goteros y accesorios de conexión, válvula de corte. Instalado y probado. Materiales cumplen norma UNE.	Sin franjas	0,34	€/m2
15200	Riego localizado flores, con goteros autocompensante, antidrenantes, tuberías laterales y terciarias, goteros y accesorios de conexión, electroválvula, cable de conexión. Instalado y probado. Materiales cumplen norma UNE.	Sin franjas	1,81	€/m2
15201	Riego localizado flores, con goteros autocompensante, antidrenantes, tuberías laterales y terciarias, goteros y accesorios de conexión, válvula de corte. Instalado y probado. Materiales cumplen norma UNE.	Sin franjas	1,58	€/m2
15400	Riego localizado flores, multisalida autocompensante, antidrenante, tuberías laterales y terciarias, goteros y accesorios de conexión, electroválvula, cable de conexión. Instalado y probado. Materiales cumplen norma UNE.	Sin franjas	1,49	€/m2
15401	Riego localizado flores, multisalida autocompensante, antidrenante, tuberías laterales y terciarias, goteros y accesorios de conexión, válvula de corte, instalado y probado. Materiales cumplen norma UNE.	Sin franjas	1,19	€/m2
15500	Riego localizado en otros cultivos, con goteros autocompensantes, tuberías laterales y terciarias, goteros y accesorios de conexión, electroválvula, cable de conexión. Instalado y probado. Materiales cumplen norma UNE.	Sin franjas	1,79	€/m2
15501	Riego localizado en otros cultivos, con goteros autocompensantes, tuberías laterales y terciarias, goteros y accesorios de conexión, válvula de corte, instalado y probado. Materiales cumplen norma UNE.	Sin franjas	1,58	€/ud
15700	Suministro e instalación de laterales portaemisores para riego localizado: q≤4 l/h, laterales portaemisores en platanera, con goteros autocompensantes. Instalado y probado. Materiales cumplen norma UNE	Sin franjas	0,55	€/m2
15710	Suministro e instalación de laterales portaemisores para riego localizado: q>4 l/h, laterales portaemisores en platanera, con goteros autocompensantes. Instalado y probado. Materiales cumplen norma UNE.	Sin franjas	0,45	€/m2
15720	Suministro e instalación de laterales portaemisores para riego localizado de q≤4 l/h flores, autocompensantes. Instalado y probado. Materiales cumplen norma UNE.	Sin franjas	1,50	€/m2
15730	Suministro e instalación de laterales portaemisores para riego localizado de q>4 l/h flores, autocompensante, Instalado y probado. Materiales cumplen norma UNE.	Sin franjas	1,19	€/m2
15740	Suministro e instalación de laterales portaemisores para riego localizado: q≤4 l/h, laterales portaemisores en otros cultivos, con goteros autocompensantes. Instalado y probado. Materiales cumplen norma UNE.	Sin franjas	1,50	€/m2
15750	Riego localizado: Laterales portaemisores (riego autocompensante). Caudal emisor > 4l/h. Otros cultivos.	Sin franjas	1,20	€/m2

15760	Riego localizado: Laterales portaemisores (riego autocompensante). Caudal emisor: hasta 4l/h. Subtropicales y leñosos.	Sin franjas	0,25	€/m2
15770	Suministro e instalación de laterales portaemisores para riego localizado: q>4 l/h, laterales portaemisores en subtropicales y leñosos, con goteros autocompensantes. Instalado y probado. Materiales cumplen norma UNE.	Sin franjas	0,22	€/m2
16000	Riego aspersión platanera, subtropicales y leñosos conducción sobre tierra, con electroválvula y cable de conexión. Instalado y probado. Materiales cumplen norma UNE.	Sin franjas	1,89	€/m2
16001	Riego aspersión platanera, subtropicales y leñosos conducción sobre tierra, con válvula de corte. Instalado y probado. Materiales cumplen norma UNE	Sin franjas	1,19	€/m2
16100	Riego aspersión platanera, subtropicales y leñosos y subtropicales en conducción enterrada, con electroválvula y cable de conexión. Instalado y probado. Materiales cumplen norma UNE.	Sin franjas	2,17	€/m2
16101	Riego aspersión platanera, subtropicales y leñosos y subtropicales en conducción enterrada, válvula de corte, sin automatización. Instalado y probado. Materiales cumplen norma UNE	Sin franjas	1,48	€/m2
16210	Riego aspersión en otros cultivos, conducción sobre tierra, con electroválvula y cable de conexión. Instalado y probado. Materiales cumplen norma UNE.	Sin franjas	1,87	€/m2
16211	Riego aspersión en otros cultivos conducción sobre tierra, con válvula de corte, sin automatización. Instalado y probado. Materiales cumplen norma UNE.	Sin franjas	1,18	€/m2
16300	Riego microaspersión en platanera conducción sobre tierra, con electroválvula y cable de conexión. Instalado y probado. Materiales cumplen norma UNE.	Sin franjas	0,91	€/m2
16300b	Riego microaspersión en subtropicales y leñosos conducción sobre tierra, con electroválvula y cable de conexión, instalado y probado. Materiales cumplen norma UNE.	Sin franjas	0,77	€/m2
16301	Riego microaspersión en platanera conducción sobre tierra, con válvula de corte. Instalado y probado. Materiales cumplen norma UNE.	Sin franjas	0,67	€/m2
16301b	Riego microaspersión en subtropicales y leñosos, conducción sobre tierra, con válvula de corte. Instalado y probado. Materiales cumplen Norma UNE.	Sin franjas	0,54	€/m2
16500	Riego microaspersión en flores conducción sobre tierra, con electroválvula y cable de conexión, instalado y probado. Materiales cumplen norma UNE.	Sin franjas	0,90	€/m2
16501	Riego microaspersión en flores conducción sobre tierra, con válvula de corte. Instalado y probado. Materiales cumplen Norma UNE	Sin franjas	0,61	€/m2
16600	Riego microaspersión en otros cultivos conducción sobre tierra, con electroválvula y cable de conexión, instalado y probado. Materiales cumplen norma UNE.	Sin franjas	0,47	€/m2
16601	Riego microaspersión en otros cultivos conducción sobre tierra, con válvula de corte. Instalado y probado. Materiales cumplen Norma UNE.	Sin franjas	0,34	€/m2
17001	Red fija de lavado o tratamiento realizada en canalización con tubería de polietileno para tratamientos PN>=25, incluido p.p. de piezas especiales y pequeño material, instalada y probada. Materiales cumplen UNE.	Sin franjas	0,21	€/m2
174101	Grupo de presión para red tratamiento (eléctrico o motor a explosión). Incluye accesorios, instalación y montaje.	≤ 2 CV	766,91	€/CV
174102	Grupo de presión para red tratamiento (eléctrico o motor a explosión). Incluye accesorios, instalación y montaje.	> 2 - ≤ 4 CV	703,64	€/CV
174103	Grupo de presión para red tratamiento (eléctrico o motor a explosión). Incluye accesorios, instalación y montaje.	>4 - ≤ 6 CV	619,27	€/CV
174104	Grupo de presión para red tratamiento (eléctrico o motor a explosión). Incluye accesorios, instalación y montaje.	> 6 - ≤ 8 CV	534,90	€/CV

174105	Grupo de presión para red tratamiento (eléctrico o motor a explosión). Incluye accesorios, instalación y montaje.	> 8 - ≤ 10 CV	450,53	€/CV
174106	Grupo de presión para red tratamiento (eléctrico o motor a explosión). Incluye accesorios, instalación y montaje.	>10 CV	366,16	€/CV
17415	Kit presostato para bomba de agua incluido accesorios e instalación.	Sin franjas	80,00	€/ud
17420	Carretilla para sulfatar. Incluye carretilla, depósito, grupo de presión, manguera y pistola (20 - ≤ 30 atm).	Sin franjas	980,00	€/ud
17430	Carretilla para sulfatar. Incluye carretilla, depósito, grupo de presión, manguera y pistola (>30 atm)	Sin franjas	1.800,00	€/ud
17600a	Variación de frecuencia. Incluye piezas, conexión y montaje ≤ 3 CV.	≤ 3 CV	397,71	€/CV
17600b	Variación de frecuencia. Incluye piezas, conexión y montaje >3- ≤ 7,5 CV	>3- ≤ 7,5 CV	332,98	€/CV
17600c	Variación de frecuencia. Incluye piezas, conexión y montaje > 7,5 CV.	> 7,5 CV	288,03	€/CV
18410	Maletín control pH y conductividad eléctrica. Sonda multiparamétrica.	Sin franjas	523,75	€/ud
18500	Humidímetro (medidor contenido de agua, conductividad eléctrica y temperatura).	Sin franjas	1.803,33	€/ud
18610	Equipo de monitoreo del contenido de agua en suelo para optimizar la función del riego. Incluye al menos 2 sondas de humedad o tensiómetros electrónicos y con envío de datos en remoto. Incluye montaje y puesta en funcionamiento	Sin franjas	2.592,15	€/ud
18611	Medidor electrónico y al menos dos sensores de humedad.	Sin franjas	443,64	€/ud
18700	Estación agroclimática para cálculo de evapotranspiración (sensores de temperatura, humedad, viento, radiación solar y pluviometría. Envío de datos en remoto). Incluye montaje y puesta en funcionamiento. Máximo 1 cada 5.000 m2.	Sin franjas	2.803,92	€/ud
19175	Tensiómetro de vacío de 15 cm de 0 a 100 cb, con cápsula cerámica. Roscada.	Sin franjas	110,47	€/ud
19176	Tensiómetro de vacío de 30 cm de 0 a 100 cb, con cápsula cerámica. Roscada.	Sin franjas	114,56	€/ud
19177	Tensiómetro de vacío de 45 cm de 0 a 100 cb, con cápsula cerámica. Roscada.	Sin franjas	118,54	€/ud
19178	Tensiómetro de vacío con cápsula cerámica roscada de 90 cm, de 0 a 100 cb.	Sin franjas	147,05	€/ud
19250	Equipo para puesta a punto de tensiómetros. Consta de bomba de vacío, frasco con solución y manual de instrucciones.	Sin franjas	92,24	€/ud

SISTEMAS DE PROTECCIÓN, CONTROL Y PROPAGACIÓN DE CULTIVOS

64400b	Malla anti-hierba (130 gr/m2). Incluye material y colocación.	Sin franjas	1,29	€/m2
66700a	Entutorado a base de postes de acero, alambre galvanizado y bases de hormigón. Instalado.	Sin franjas	3,16	€/m2
66700b	Entutorado a base de postes de madera, alambre galvanizado y bases de hormigón, instalado.	Sin franjas	2,22	€/m2
66700c	Entutorado a base de postes de acero, alambre galvanizado. Postes enterrados sin hormigonado. Instalado.	Sin franjas	2,53	€/m2
66700d	Entutorado a base de postes de madera, alambre galvanizado. Postes enterrados sin hormigonado. Instalado.	Sin franjas	1,78	€/m2
66725b	Mallazo para entutorado de pitaya, con malla electrosoldada a base de tubos verticales de 3" (de 2.2m x 6m)y diagonales de 2", con mallazo de acero , soldado. Instalada.	Sin franjas	14,13	€/m2

INVERSIONES EN AGRICULTURA O GANADERÍA

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	FRANJA APLICACIÓN	COSTE UNITARIO	UNIDAD
	Cabildo Insular de La Palma. El registro realizado está amparado en el Artículo 16 de la Ley 39/2015. Código de verificación electrónica: 16340664764131532401 https://sedeelectronica.cabildodelapalma.es/validacion/			

MECANIZACIÓN DE CULTIVOS

71100	Grapa agrícola para minicargadora (apero tractor)	Sin franjas	4.309,33	€/ud
71200	Horquilla portapalet para minicargadora (apero tractor)	Sin franjas	1.200,00	€/ud
71300	Carretilla transportadora oruga todo terreno	Sin franjas	761,77	€/CV
71400a	Motocultor o motoazada ≤ 5 CV.	Sin franjas	275,00	€/CV
71400b	Motocultor o motoazada > 5 - ≤ 7 CV	Sin franjas	229,59	€/CV
71400c	Motocultor o motoazada > 7 CV.	> 7 CV	196,49	€/CV
71520	Abonadora pendular (apero). Capacidad nominal de la tolva ≤ 600 Litros	≤ 600 Litros	4,76	€/L
71521	Abonadora pendular (apero). Capacidad nominal de la tolva > 600 - ≤ 1200 Litros.	> 600 - ≤ 1200 Litros.	3,80	€/L
71522	Abonadora pendular (apero). Capacidad nominal de la tolva > 1200 Litros.	> 1.200 Litros	3,04	€/L
71600a	Arado (apero tractor) ≤ 200 Kg.	≤ 200 Kg.	7,19	€/Kg
71600b	Arado (apero tractor) > 200 - ≤ 400 Kg.	> 200 - ≤ 400 Kg.	6,21	€/Kg
71600c	Arado (apero tractor) > 400 Kg.	> 400 Kg.	5,57	€/Kg
71900	Cultivador (apero tractor) ≤ 2 brazos	Sin franjas	458,49	€/ud
71901	Cultivador (apero tractor) > 2 - ≤ 3 brazos	Sin franjas	752,85	€/ud
71902	Cultivador (apero tractor) > 3 - ≤ 5 brazos	Sin franjas	1.341,57	€/ud
71903	Cultivador (apero tractor) > 5 brazos.	Sin franjas	1.930,29	€/ud
72100	Remolque (apero tractor) ≤ 400 Kg.	Sin franjas	3.691,40	€/ud
72200	Fresadora (apero tractor) ≤ de 200 kg.	Sin franjas	1.818,09	€/ud
72201	Fresadora (apero tractor) > 200 - ≤ 400 kg.	Sin franjas	3.195,60	€/ud
72610	Subsolador (apero tractor) ≤ 3 brazos. ≤ 100 Kg	Sin franjas	730,50	€/ud
72611	Subsolador (apero tractor) ≤ 3 brazos. > 100 - ≤ 200 Kg.	Sin franjas	1.267,00	€/ud
72612	Subsolador (apero tractor) ≤ 3 brazos. > 200 - ≤ 300 Kg.	Sin franjas	1.501,40	€/ud
72613	Subsolador (apero tractor) ≤ 3 brazos. > 300 Kg.	Sin franjas	1.912,00	€/ud
72614	Subsolador (apero tractor) > 3 brazos. ≤ 400 Kg	Sin franjas	2.472,33	€/ud
72615	Subsolador (apero tractor) > 3 brazos. > 400 - ≤ 500 Kg	Sin franjas	3.178,75	€/ud
72616	Subsolador (apero tractor) > 3 brazos. > 500 Kg	Sin franjas	3.440,00	€/ud
73000	Equipo de tratamiento de alta presión autónomo. Mochilas y carretillas ≤ 20 L.	Sin franjas	406,37	€/ud
73001	Equipo de tratamiento de alta presión autónomo. Mochilas y carretillas > 20 - ≤ 40 L.	Sin franjas	532,13	€/ud
73002	Equipo de tratamiento de alta presión autónomo. Mochilas y carretillas > 40 - ≤ 100 L.	Sin franjas	867,51	€/ud
73003	Equipo de tratamiento de alta presión autónomo. Mochilas y carretillas > 100 - ≤ 200 L.	Sin franjas	1.538,26	€/ud
73004	Equipo de tratamiento de alta presión autónomo. Mochilas y carretillas > 200 L.	Sin franjas	2.376,70	€/ud
73205	Mochila tratamientos batería GAMA I (>600- ≤ 800 €). Incluye batería y cargador.	Sin franjas	750,00	€/ud
73206	Mochila tratamientos batería GAMA II (>450- ≤ 600 €). Incluye batería y cargador.	Sin franjas	550,00	€/ud
73207	Mochila tratamientos batería GAMA III (>350- ≤ 450 €). Incluye batería y cargador.	Sin franjas	425,00	€/ud
73208	Mochila tratamientos batería Gama IV (>250- ≤ 350 €). Incluye batería y cargador.	Sin franjas	300,00	€/ud

73209	Mochila tratamientos batería GAMA V (>150 - ≤ 250), incluye batería y cargador.	Sin franjas	200,00	€/ud
73260	Desbrozadora de mano GAMA I (> 800 - ≤ 1300 €).	Sin franjas	1.065,00	€/ud
73261	Desbrozadora de mano GAMA II (> 500 - ≤ 800 €).	Sin franjas	665,00	€/ud
73262	Desbrozadora de mano GAMA III (> 350 - ≤ 500 €).	Sin franjas	465,00	€/ud
73263	Desbrozadora de mano GAMA IV (> 250 - ≤ 350 €).	Sin franjas	330,00	€/ud
732631	Desbrozadora de mano GAMA V (> 150 - ≤ 250 €).	Sin franjas	200,00	€/ud
73275	Motosierra (combustión o batería) GAMA I (> 1.000 ≤ 1.500 €). Incluye batería y cargador.	Sin franjas	1.330,00	€/ud
73276	Motosierra (combustión o batería) GAMA II (> 600 - ≤ 1.000 €). Incluye batería y cargador.	Sin franjas	800,00	€/ud
73277	Motosierra (combustión o batería) GAMA III (> 450 - ≤ 600 €). Incluye batería y cargador.	Sin franjas	600,00	€/ud
73278	Motosierra (combustión o batería) GAMA IV (> 300 - ≤ 450 €). Incluye batería y cargador.	Sin franjas	400,00	€/ud
73279	Motosierra (combustión o batería) GAMA V (> 150 - ≤ 300 €). Incluye batería y cargador.	Sin franjas	200,00	€/ud
73280	Cortasetos eléctrico o combustión GAMA I (>600- ≤ 800 €). En el caso de ser eléctrico incluye batería y cargador.	Sin franjas	750,00	€/ud
73281	Cortasetos eléctrico o combustión GAMA II (>450- ≤ 600 €). En el caso de ser eléctrico incluye batería y cargador.	Sin franjas	550,00	€/ud
73282	Cortasetos eléctrico o combustión GAMA III (>350- ≤ 450 €). En el caso de ser eléctrico incluye batería y cargador.	Sin franjas	425,00	€/ud
73283	Cortasetos eléctrico o combustión GAMA IV (>250- ≤ 350 €). En el caso de ser eléctrico incluye batería y cargador.	Sin franjas	300,00	€/ud
73284	Cortasetos eléctrico o combustión GAMA V (>150 - ≤ 250) En el caso de ser eléctrico incluye batería y cargador.	Sin franjas	200,00	€/ud
73300	Trituradora/desbrozadora (apero tractor) ≤ 20 CV. Potencia requerida del apero.	Sin franjas	2.229,05	€/ud
73301	Trituradora/desbrozadora (apero tractor) > 20 - ≤ 30 CV. Potencia requerida del apero.	Sin franjas	2.892,45	€/ud
73302	Trituradora/desbrozadora (apero tractor) > 30 - ≤ 40 CV. Potencia requerida del apero.	Sin franjas	4.219,25	€/ud
73400	Biotrituradora estática de acople a tractor (apero tractor) ≤ 20 CV. Potencia requerida del apero.	Sin franjas	2.983,13	€/ud
73401	Biotrituradora estática de acople a tractor (apero tractor) > 20 - ≤ 30 CV. Potencia requerida del apero.	Sin franjas	3.775,48	€/ud
73500	Biotrituradora autónoma ≤ 6,5 CV.	Sin franjas	1.489,17	€/ud
73501	Biotrituradora autónoma > 6,5 - ≤ 15 CV.	Sin franjas	3.703,30	€/ud
76050	Motosegadora ≤ 5 Cv.	Sin franjas	1.932,70	€/ud
76051	Motosegadora >5 - ≤ 10 Cv.	Sin franjas	3.415,70	€/ud
800300	Grupo electrógeno GAMA I (> 1000 - ≤ 1500 €).	Sin franjas	1.330,00	€/ud
800301	Grupo electrógeno GAMA II (> 600 - ≤ 1000 €).	Sin franjas	800,00	€/ud
800302	Grupo electrógeno GAMA III (> 450 - ≤ 600 €).	Sin franjas	465,00	€/ud
800303	Grupo electrógeno GAMA IV (>300 - ≤ 450€).	Sin franjas	330,00	€/ud
800304	Grupo electrógeno GAMA V (>150 - ≤ 300 €).	Sin franjas	200,00	€/ud

INVERSIONES EN GANADERÍA

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	FRANJA APLICACIÓN	COSTE UNITARIO	UNIDAD
EQUIPAMIENTO GANADERO				
7001	Amarre de caprino para 12 animales en acero galvanizado	Sin franjas	1.700,00	€/ud

7002	Amarre autoblocante vacuno (1plaza)	Sin franjas	120,00	€/ud
7003	Ordeñadora móvil	Sin franjas	1.600,00	€/ud
7004	Ordeñadora fija Caprino-Ovino. Consta de unidad final, bomba de vacío, pulsadores, pezoneras, mangueras y tubos (hasta 3 puntos).	Sin franjas	1.500,00	€/punto
7005	Bebedero de acero inoxidable de 1 m lineal para caprino, ovino y bovino.	Sin franjas	500,00	€/m
70051	Bebedero de cazoleta/lineal de plástico. Incluye accesorios e instalación.	Sin franjas	120,00	€/ud
7006	Comedero forrajera (central o pared)	Sin franjas	150,00	€/m
7008	Caja colmena	Sin franjas	75,00	€/ud
70091	Alza para colmena con al menos 10 cuadros.	Sin franjas	32,00	€/ud
70092a	Laminadora/estampadora de cera refrigerada por agua. Incluye depósito para fundir la cera. Valor entre 975 y 1300 €.	Sin franjas	1.300,00	€/ud
70092b	Laminadora/estampadora de cera refrigerada por agua. Incluye depósito para fundir la cera. Valor entre 1.300 y 1.500 €.	Sin franjas	1.500,00	€/ud
70093	Sublimador de ácido oxálico a batería 18 W.	Sin franjas	400,00	€/ud
7011	Fondo Antivarroa	Sin franjas	30,00	€/ud
7012	Caza polen	Sin franjas	20,00	€/ud
7013	Media alza	Sin franjas	30,00	€/ud
7014	Cuadros colmenas (lote 50 unidades).	Sin franjas	75,00	€/ud
7015	Núcleo colmena 5 cuadros.	Sin franjas	45,00	€/ud
7020	Lector de crotales (microchip HDX y FDX-B) Gama I (>500 - ≤ 750 €).	Sin franjas	650,00	€/ud
7021	Lector de crotales (microchip HDX y FDX-B) Gama II (>375 - ≤ 500 €)	Sin franjas	500,00	€/ud
7030	Pastor eléctrico GAMA I (>600- ≤ 800 €) a pilas/batería 12V/red/solar/mixto. Incluye hilo o valla conductora, aislantes y demás material necesario. Instalado y en funcionamiento.	Sin franjas	750,00	€/ud
7031	Pastor eléctrico GAMA II (>450- ≤ 600 €) a pilas/batería 12V/red/solar/mixto. Incluye hilo o valla conductora, aislantes y demás material necesario. Instalado y en funcionamiento.	Sin franjas	550,00	€/ud
7032	Pastor eléctrico GAMA III (>350- ≤ 450 €) a pilas/batería 12V/red/solar/mixto. Incluye hilo o valla conductora, aislantes y demás material necesario. Instalado y en funcionamiento.	Sin franjas	425,00	€/ud
7033	Pastor eléctrico GAMA IV (>250- ≤ 350 €) a pilas/batería 12V/red/solar/mixto. Incluye hilo o valla conductora, aislantes y demás material necesario. Instalado y en funcionamiento.	Sin franjas	300,00	€/ud
7034	Pastor eléctrico GAMA V (>150 - ≤ 250) a pilas/batería 12V/red/solar/mixto. Incluye hilo o valla conductora, aislantes y demás material necesario. Instalado y en funcionamiento.	Sin franjas	200,00	€/ud

En S/C de La Palma, a la fecha de la firma electrónica.

EL PRESIDENTE